



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0272/2024

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No han reportado los contratos que realizaron en el segundo trimestre 2024” (sic)

Cabe señalar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) correspondiente a la información del “Personal contratado por honorarios” del sujeto obligado; asimismo, se tiene a la persona denunciante **señalando como periodo denunciado el segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro.**

II. Con fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0272/2024** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Acceso a la Información remitió, mediante correo electrónico, el oficio **INAI/SAI/0593/2024** de misma fecha, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0272/2024

IV. Con fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la persona denunciante, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual de la información contenida en la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia para el **segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro** observando que **no** contaba con registros de información:

The screenshot displays the SIPOT search interface. At the top, there are dropdown menus for 'Estado o Federación' (set to 'Federación'), 'Institución' (set to 'Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)'), and 'Ejercicio' (set to '2024'). Below these is a purple header bar with the text 'ART. - 70 - XI - CONTRATOS POR HONORARIOS'. The main content area shows the following details: 'Institución: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)', 'Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Artículo: 70', and 'Fracción: XI'. Under the heading 'Selecciona el periodo que quieres consultar', the 'Periodo de actualización' section has radio buttons for '1er trimestre', '2do trimestre' (which is selected and highlighted with a red box), '3er trimestre', and '4to trimestre', along with a 'Seleccionar todos' option. Below this, there is a 'CONSULTAR' button. A message at the bottom states 'Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and a 'DENUNCIAR' button. At the very bottom, there is a table header with columns: 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del peri...', 'Fecha de término del p...', 'Tipo de contratación (ca...', 'Nombre(s) de la person...', 'Primer apellido de la pe...', and 'Segundo apellido de la...'. The table content is empty, with the text 'No existen registros' displayed below it. The Windows taskbar at the bottom shows the search bar, task view, and system tray with the date '05/07/2024' and time '10:57 a. m.'.

VI. Con fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0272/2024

en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numeral Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión a la denuncia mediante la cuenta de correo electrónico señalada por el denunciante para tales efectos.

VIII. Con fecha once de julio de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto, mediante la herramienta de comunicación, el oficio con número **0952170505/2024/1883** de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, suscrito por el Titular de la División de Transparencia y Acceso a la Información y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el informe justificado donde se menciona lo siguiente:

“[...]”

La Unidad de Programa IMSS BIENESTAR, mediante comunicación electrónica, manifestó lo siguiente:

En respuesta al requerimiento IFAI-REQ-001884-2024-A remitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) mediante el cual se notifica la admisión del expediente DIT 0272/2024, iniciado con motivo de la denuncia presentada por la presunta omisión de la publicación de información y/o la falta de actualización de las obligaciones contenidas en la fracción XI, del artículo 70 de la Ley General, respecto del segundo trimestral del ejercicio dos mil veinticuatro, se manifiesta lo siguiente:

Los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”, establecen en su Capítulo II. De las políticas generales que orientarán la publicidad y actualización de la información que generen los sujetos obligados, lineamiento octavo, fracción II:

“II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada (...) en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda (...).” (Sic)

Con base en lo anterior, se precisa que, a la fecha de presentación de la denuncia que nos ocupa (03 de julio de 2024) y hasta el 30 de julio de 2024, se encuentra en curso el plazo legal establecido para la actualización y publicación de la fracción XI Contrataciones de servicios profesionales por honorarios, correspondiente el segundo trimestre de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0272/2024

Fracción	Nombre de la persona Titular de la Unidad Administrativa o área responsable	Cargo	Correo electrónico	Superior jerárquico	Cargo
XI	Lic. Jaqueline Emiliam Moreno Gómez	Titular de la Coordinación de Planeación, Evaluación y Sistemas de Información	jaqueline.moreno@imss.gob.mx	Dr. Manuel Cervantes Ocampo	Titular de la Unidad del Programa IMSS Bienestar
XI	Lic. María de los Angeles Romero Flores	Jefa del Depto. de Análisis y Transparencia	angeles.romero@imss.gob.mx	Lic. Jaqueline Emiliam Moreno Gómez	Titular de la Coordinación de Planeación, Evaluación y Sistemas de Información

Fracción	Nombre de la persona Titular de la Unidad Administrativa o área responsable	Cargo	Correo electrónico	Superior jerárquico	Cargo
XI	Lic. Jaqueline Emiliam Moreno Gómez	Titular de la Coordinación de Planeación, Evaluación y Sistemas de Información	jaqueline.moreno@imss.gob.mx	Dr. Manuel Cervantes Ocampo	Titular de la Unidad del Programa IMSS Bienestar
XI	Mtra. Karla María Oliva Mesa	Titular de la División de Recursos Humanos	karla.oliva@imss.gob.mx	Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez	Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Por su parte, la Coordinación Técnica de Programación y Control Presupuestario de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales de la Unidad de Personal, a través del oficio 09 54 061A4A/0183, señaló:

Por lo anterior, se comunica que la información derivada de la obligación establecida en la fracción XI del artículo 70 de la LGTAIP, se publicará en el transcurso del mes de julio 2024, cumpliendo con el plazo previamente señalado.

Fracción	Nombre de la persona Titular de la Unidad Administrativa o área responsable	Cargo	Correo electrónico	Superior jerárquico	Cargo
XI	Magda Eugenia García Aranda	Coordinadora de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales	magda.garciaa@imss.gob.mx	Alejandro Martínez Marquina	Titular de la Unidad de Personal

[...]” (sic)

IX. Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual de la información contenida en la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General en la vista pública del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, para el **segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro** observando que **no** contaba con registros de información:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0272/2024

The screenshot shows the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' search interface. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Ejercicio: 2024. The search results are for 'ART. - 70 - XI - CONTRATOS POR HONORARIOS'. The filters show 'Período de actualización' set to '2do trimestre'. The search results section displays 'Se encontraron 0 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.' and 'Ver todos los campos'. The search filters include: Ejercicio, Fecha de inicio del peri..., Fecha de término del p..., Tipo de contratación (ca..., Nombre(s) de la person..., Primer apellido de la pa..., Segundo apellido de la..., Hiperv...

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 280/2023 y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona, se denunció el posible incumplimiento del **Instituto Mexicano del Seguro Social** a la obligación de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0272/2024

transparencia establecida en la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General, en donde se denuncia que **no han reportado los contratos que se realizaron en el segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro.**

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el **Instituto Mexicano del Seguro Social** manifestó que, a la fecha de presentación de la denuncia, es decir, al tres de julio del ejercicio dos mil veinticuatro y hasta el treinta de julio del ejercicio dos mil veinticuatro, se encuentra en curso el plazo legal establecido para la actualización y publicación de la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General correspondiente a la información de 'Contrataciones de servicios profesionales por honorarios', en relación con el segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como que la información derivada de la obligación establecida en la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General, se publicará en el transcurso del mes de julio del ejercicio dos mil veinticuatro, cumpliendo con el plazo señalado.

En este sentido, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultandos V y IX, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal, en relación con los artículos 3, 13, 15, 24 y 25 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0272/2024

Transparencia y Acceso a la Información Pública¹, se deberá publicar de la siguiente manera:

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos.

En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y demás normas aplicables a la materia. Por su parte, los sujetos obligados de entidades federativas y municipios se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de contratación (catálogo): Servicios profesionales por honorarios/Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios.

Criterio 4 Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.

Criterio 5 Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio 6 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio 7 Número de contrato.

Criterio 8 Hipervínculo al contrato correspondiente.

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio dos mil veinticuatro, el formato que resulta aplicable para el primer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro es aquel establecido en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03** del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0272/2024

Criterio 9 Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 10 Fecha de término del contrato expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Servicios contratados (objeto del contrato). La redacción utilizada deberá ser con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio 12 Remuneración mensual bruta o contraprestación.

Criterio 13 Remuneración mensual neta o contraprestación.

Criterio 14 Monto total bruto a pagar por la vigencia del contrato.

Criterio 15 Monto total neto a pagar por la vigencia del contrato.

Criterio 16 Prestaciones, en su caso.

Criterio 17 Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 18 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 19 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 20 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 21 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 22 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 23 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 24 La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 25 El soporte de la información permite su reutilización.

[...]

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, el sujeto obligado debe hacer de conocimiento público **las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación**, dicha información deberá publicarse de manera trimestral y conservarse publicada la relativa al ejercicio en



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0272/2024

curso y la correspondiente al ejercicio anterior. En este sentido, la información que el sujeto obligado debía tener publicada al momento de la presentación de la denuncia, es decir, al tres de julio del presenta año, es la correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, así como la del ejercicio dos mil veintitrés.

Ahora bien, la persona denunciante seleccionó en el detalle de denuncia como periodo denunciado el **segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro**, por lo que será el periodo mencionado lo analizado en la presente resolución.

Asimismo, resulta necesario traer a colación que la denuncia versa, específicamente, **respecto de la falta de publicación de los contratos que se realizaron en el segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro**; por lo que será esta la información analizada en la presente resolución.

Derivado de lo antes mencionado, resulta importante recordar que, de conformidad con el numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, se establece el periodo de actualización de la información que deben de atender los sujetos obligados, a saber:

[...]

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

[...]

II. Los **sujetos obligados** publicarán la **información actualizada** en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional **dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda**, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

[...]

[Énfasis añadido]

Expuesto lo anterior, se advierte que, a la fecha de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado se encontraba en periodo de actualización (del 1 al 30 de julio de dos mil veinticuatro) correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, **por lo que no se encuentra obligado a tener publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, al encontrarse en periodo de actualización de dicha información.**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0272/2024

Precisado lo anterior, de la primera verificación virtual realizada al contenido de la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General para el **segundo trimestre** del ejercicio **dos mil veinticuatro**, se advierte que no cuenta con información publicada como se puede observar el Resultando V.

En ese sentido y, por lo antes expuesto, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**, toda vez que el sujeto obligado no tiene la obligación de contar con la información publicada contenida en la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General correspondiente al **Personal contratado por honorarios**, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, por encontrarse en periodo de actualización, con base en los Lineamientos Técnicos Generales.

Ahora bien, es importante recordar lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado cuando menciona que, a la fecha de presentación de la denuncia, es decir, al tres de julio del ejercicio dos mil veinticuatro, y hasta el treinta de julio del mismo año, se encuentra en curso el plazo legal establecido para la actualización y publicación de la información correspondiente a la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General correspondiente a la información de 'Contrataciones de servicios profesionales por honorarios', en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otra parte, si bien se realizó una segunda verificación a la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General, para el **segundo trimestre** del ejercicio **dos mil veinticuatro**, se advierte que no cuenta con información publicada como se puede observar el Resultando IX.

En este sentido, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada; toda vez que, el sujeto obligado no se encuentra obligado a contar con la información publicada contenida en la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General correspondiente al **Personal contratado por honorarios** para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro por encontrarse en periodo de actualización con base en los Lineamientos Técnicos Generales

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0272/2024

las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el siete de agosto de dos mil veinticuatro, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro
Social

Expediente: DIT 0272/2024

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado Presidente

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del
Pleno

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0272/2024**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el siete de agosto de dos mil veinticuatro.

